



# Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO N° 1638

Rosario, Cuna de la Bandera, 23 de agosto de 1996.-

Vistas la disposiciones del art. 11 del Código de Tránsito, por las que se prevee una autorización expresa del Departamento Ejecutivo a los fines de permitir el uso de la vía pública para la disputa de carreras de velocidad, regularidad o resistencia;

Que para poder emitir dicha autorización, surge la necesidad de organizar la realización de eventos deportivos en la vía pública;

Y considerando que es imprescindible garantizar la seguridad de quienes participan en dichos eventos,

Que se debe realizar la evaluación de las propuestas que se efectúan para su posterior aprobación y autorización,

Que todas las reparticiones interesadas deben ser notificadas con el tiempo necesario para garantizar un normal desarrollo del evento y agilizar el trámite; en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: REGLAMENTASE el trámite de solicitudes para el uso de la vía pública para eventos deportivos, a los fines de la autorización prevista en el artículo 11 del Código de Tránsito, conforme a / las siguientes disposiciones:

Art. 2º: El organizador del evento deberá presentar la solicitud de autorización por escrito en Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Rosario, con no menos de 30 (treinta) días de anticipación a la realización del evento, momento en que se iniciará el expediente que será remitido a la Dirección General de Recreación y Deportes de la Secretaría de Promoción Social para su consideración. Posteriormente será sometida a la aprobación por parte de una comisión de estudios // integrada por representantes de las siguientes direcciones: Dirección General de Electricidad y Mecánica, Dirección General de Tránsito, Di-

///rección General de Recreación y Deportes, Dirección General de Servicio Integral de Emergencia y Salud y un representante de la Asociación o Federación Deportiva.-

Art. 3º: DE LA SOLICITUD.- En la nota de solicitud el organizador deberá: a) mencionar el nombre y características de la institución organizadora, destacando si posee Personería Jurídica y Deportiva y / en caso de ser una sociedad de hecho, mencionar el nombre de los responsables que la representan.- b) Detallar si existen antecedentes previos en / la organización de eventos de este tipo.- c) Presentar constancia de haber contratado seguro deportivo para los participantes del evento (siempre que esté fiscalizado el evento por la Asociación Rosarina de Atletismo.- d) De tallar el circuito a usar y el horario en que la vía pública estará afectada.- e) Si es una prueba atlética, ésta deberá contar con la fiscalización de la Asociación Rosarina de Atletismo. Si la misma tiene recorrido de hasta 5 km. deberá prever que su duración máxima será de hasta 1 (una) hora; de hasta 10 Km. será de hasta 2 (dos) horas y en otras distancias el tiempo de duración será fijado por la comisión responsable de su autorización.- f) Cum plimentar los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 2403/79, referencia: Certificado de Salud de los participantes.- g) Todos los eventos deportivos deberán ajustarse a las exigencias detalladas en los puntos / anteriores, al presentar su solicitud de autorización.-

También deberán especificarse los siguientes puntos: - - -

- 1.- Fecha y hora de inicio.
- 2.- Gráfico con el recorrido fijado.
- 3.- Solicitar la asistencia de la Policía Municipal de Tránsito y agentes en los cruces considerados peligrosos.
- 4.- Dos ambulancias como mínimo que asistirán a los participantes y ocasionalmente a los espectadores.
- 5.- Determinar qué apoyatura médica se ha previsto.
- 6.- Ubicar banderilleros en los cruces de calles, debiendo ser los mismos mayores de 18 años, portando señales reglamentarias para la detención del tránsito y usarán ropa visiblemente identificatoria de la función.-
- 7.- Ubicación de los puestos de refrigerio y tipos del mismo.

///



## Intendencia Municipal

Rosario

/// Art. 4º: DEL TRAMITE DEL EXPEDIENTE.- Seguirá los siguientes pasos: 1) Mesa de Entradas lo girará a la Dirección General de Recreación y Deportes.-

2) Convocada por esa Dirección, se reunirá la Comisión de Estudio, que analizará la solicitud y tendrá la facultad de aprobar, modificar / y/o rechazar la misma.-

3) La Comisión de Estudio deberá evaluar y/o modificar los siguientes puntos: a) Recorrido predeterminado.

b) Características generales del evento.

c) Asistencia médica prevista.

d) Asistencia de la Policía Municipal de Tránsito.

e) Seguridad vial. Uso de la vía pública. Corte de semáforos.

f) Personal afectado a la seguridad del cruce de calles.

g) Dictaminar sobre la factibilidad de su realización.

h) Determinar tipos de señales viales a utilizar y vestimenta que detaque la presencia de quienes asisten a deportistas y espectadores.

i) La Comisión en cada reunión realizada deberá dejar constancia en el libro de Actas que se habilitará, un informe del Jefe de turno de la Policía Municipal actuante en eventos ya realizados y los dictámenes sobre los que se realizaran.

j) De ser aprobado, elevar la solicitud de autorización de / uso de la vía pública a la Superioridad.-

Art. 5º: PRUEBA APROBADA.- Una vez aprobada por la Comisión respectiva, el organizador deberá:

1) Solicitar asistencia de la Policía Municipal de Tránsito según indicaciones de la Comisión de Estudio.

2) Presencia de banderilleros en todos los cruces de calle, siendo los mismos mayores de 18 años, portando señales de tránsito reglamentarias y usando ropa visible.-

//////

???

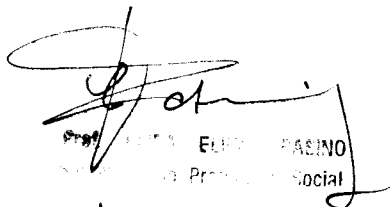
3) Presencia de dos ambulancias como mínimo, una en el lugar de llegada y otra en el recorrido. De acuerdo a las instalaciones de la Asociación correspondiente, quien determinará según la cantidad de participantes, si hace falta o no, más ambulancias o puestos sanitarios.

4) Ubicación de los puestos de agua, según indicaciones de / la Asociación Fiscalizadora.

5) Una vez que la Institución organizadora fue comunicada de la autorización del evento, será responsable de ratificar la realización del mismo a cada una de las reparticiones municipales con no menos de 72 / horas anteriores al día de su realización y a la Asociación o Federación encargada de fiscalizar.-

Art. 6º: PREVIO A LA LARGADA.- Antes de iniciarse el evento el Jefe o Encargado de los policías municipales de tránsito que esté designado para el control de la prueba y un representante de la Asociación o / Federación fiscalizadora, verificarán el recorrido y el cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas por el presente reglamento. El responsable / de la Dirección General de Tránsito tendrá la facultad de cancelar la realización del evento si luego de la inspección ocular así lo estimaren y el representante de la Asociación Rosarina, si no se cumplen las pautas del / reglamento establecido.-

Art. 7º: INSERTESE, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-



Prof. ELIO PASINO  
de Promoción Social



JOAQUIN F. A. BLANCO  
Secretario de Servicios Públicos

